

**HECHO ESENCIAL****CAJA DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR LA ARAUCANA  
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES N° 1.043**

GGEN 0258

Santiago, 24 de mayo de 2018

Señor  
Joaquín Cortez Huerta  
Presidente  
Comisión para el Mercado Financiero  
Presente

De nuestra consideración:

En virtud de lo establecido en el artículo 9 y el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y demás normas vigentes, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Caja de Compensación de Asignación Familiar La Araucana (en adelante también “Caja La Araucana”), por medio de la presente comunico a Ud. como hecho esencial lo siguiente:

1. Que en Directorio de Caja La Araucana celebrado con fecha 22 de mayo del presente, se ha tomado conocimiento de las estimaciones de su Administración sobre el impacto que genera la aplicación del dictamen N° 3.646, de 2 de febrero de 2017 (en adelante también el “Dictamen”), complementado por el Dictamen N° 8.591, de 13 de marzo de 2017, ambos de la Contraloría General de la República y cuya legalidad fue declarada por la Excm. Corte Suprema, en fallo de 18 de marzo de 2018, al resolver el recurso de apelación de la acción de protección pertinente.
2. Que ante el referido Dictamen, la Superintendencia de Seguridad Social (en adelante también la “SUSESO”), emitió con fecha 23 de abril, la circular N°3355 (en adelante también la “Circular”), en virtud de la cual esta última resolvió modificar la Circular N°2.052 de 2003, que regula el Régimen de Prestaciones de Crédito Social, en lo que dice relación con la solicitud y otorgamiento de dicha prestación, tratándose de funcionarios de organismos públicos afiliados que se rijan por las disposiciones contenidas en la Ley 18.834.
3. Que con esta nueva normativa, la Contraloría General de la República resolvió cambiar su jurisprudencia sostenida desde el año 2010 en la materia, indicando que los descuentos de cuotas de crédito social, otorgados a los funcionarios públicos afiliados a las Cajas de Compensación de Asignación Familiar, sometidos al Estatuto Administrativo de la Ley N°18.834, no tenían naturaleza legal sino voluntaria. Esto implica una alteración en las reglas con las cuales todas las Cajas han venido operando por años. De esta forma, los descuentos por concepto de créditos sociales que soliciten de ahora en adelante los funcionarios afiliados indicados precedentemente, no podrán exceder el 15% de su remuneración líquida, límite previsto por la citada norma para todos los descuentos de carácter voluntario. Hasta ahora y por tratarse de un descuento obligatorio, el límite era de un 25%.

4. Esta normativa ha entrado en vigencia con fecha 10 de mayo de 2018, habiéndose notificado con fecha 9 de mayo de 2018 el respectivo cúmplase a lo resuelto por la Excm. Corte Suprema. Lo anterior es consistente con lo dispuesto en la Circular de la SUSESO.
5. A diciembre de 2017, la cartera de afiliados de Caja La Araucana afectos a este fallo, ascendía a \$36.092MM, un 10.02% del total de cartera de Crédito Social. Atendido el nuevo límite de endeudamiento, se estima un impacto de disminución en las nuevas colocaciones de crédito social en hasta un 13% del total de colocaciones de la cartera. Asimismo, ante este escenario, durante el 2018, se proyecta una disminución de la cartera afecta en \$6.389MM comparada con la existente a Diciembre 2017. Esta disminución estimada de cartera, produce un menor ingreso proyectado de intereses y seguros de \$595MM y un aumento estimado en deterioro por riesgo de crédito de \$1.131MM, para el ejercicio 2018.
6. Finalmente, Caja La Araucana está estudiando las medidas comerciales, legales y administrativas procedentes para revertir los efectos de la normativa en examen, y requerirle a la SUSESO aclaración de algunos aspectos del procedimiento fijado en la Circular N° 3355. Asimismo, mantendrá informados a sus afiliados y al mercado en general de cualquier situación que afecte o cambie las estimaciones entregadas en el presente hecho esencial.

Saluda atentamente a Ud.



GERARDO SCHLOTFELDT LEIGHTON  
Gerente General